

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.942/1983 · 1983

DECRETO-LEY 9942/1983

Boletín Oficial, 16 de mayo de 1983 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9942/1983

DECRETO-LEY 9942/83

LA PLATA, 2 de mayo de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 5400-4116/83, y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso 18) del artículo 7 de la Ley 8827, por el siguiente:

"Inciso 18).- Centralizar la información técnico contable de la Administración General de la Provincia para la elaboración de los estados o informes que requieran los niveles superiores de gestión. En el caso que dicha información no fuera suministrada en la forma y plazos que al efecto se fijaren, se exigirá su inmediata presentación empleándose a tales fines las medidas de apremio previstas por el artículo 68 de la Ley 7764 -Ley de Contabilidad-.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9942/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).